



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-8202
(Junio 17 de 2011)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de junio de 2011,

ACUERDA

**TÍTULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 20 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, tres (3) cargos de Auxiliar Judicial Grado I en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, para ser rotados por el Presidente de la Sala Penal, entre los despachos de magistrados que integran dicha Sala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de Auxiliar Judicial Grado I tramitarán mensualmente un número no inferior a 50 autos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los Magistrados titulares de los despachos respecto al año anterior, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.



ARTÍCULO SEXTO.- Los Empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Magistrados titulares reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior del Auxiliar Judicial a su cargo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca realizará el seguimiento de las medidas adoptadas por el presente Acuerdo y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO ONCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57711 de junio 17 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente